

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190032100
AUTO No. 1391

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Surtida la notificación en debida forma de los demandados, y en cumplimiento a lo ordenado en los puntos 9 y 10 del auto de fecha 20 de agosto del 2019, se dispondrá realizar la exhumación del cadáver del causante ECIQUIO SIMON ALBORNOS ESCOBAR y la práctica de la prueba de ADN. En consecuencia, de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

1.ORDENAR la exhumación de los restos óseos del selir ECIQUIO SIMON ALBORNOS ESCOBAR, quien se encuentra ubicados en el Bloque 04, Bóveda 69 del Cementerio Católico de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Puerto Tejada Cauca. Para tal efecto se comisionará al Juzgado Promiscuo de Familia de dicho municipio Librese el respectivo despacho comisorio. De igual manera, se dispondrá a través del comisionado librar comunicación a Medicina Legal, a fin de que se sirvan designar bajo su responsabilidad los peritos correspondientes para efectos de la exhumación del cadáver del señor ECIQUIO SIMON ALBORNOS ESCOBAR, (presunto padre) y reciban las muestras de material óseo, garantizando la cadena de custodia de los mismos, hasta el lugar de su procesamiento, y comuníquesele la fecha aquí señalada. Así mismo se ordenará Librar oficio al Cementerio Católico de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Puerto Tejada, a fin de informarle la fecha asignada para la exhumación del cadáver del citado señor, con las correspondientes indicaciones del caso.

2. Como consecuencia de lo anterior, una vez se tenga señalada la fecha de la prueba de la exhumación del cadáver del causante ECIQUIO SIMON ALBORNOS ESCOBAR, se dispondrá la prueba de ADN por parte del Laboratorio del Instituto Medina Legal a M.A.C.G. y la madre ANA PATRICIA CORTEZ GARCIA, con fin de determinar la probabilidad de paternidad del causante sobre la menor. La prueba se realizará con base en los marcadores genéticos de ADN a partir de las muestras sanguíneas de la mencionada menor y su madre y de un fragmento seleccionado que se extraerá de los restos óseos tomada del cadáver.

3. ADVERTIR a las partes que deben concurrir directamente o por representante debidamente constituido a la diligencia de exhumación ordenada. Librese los telegramas correspondientes.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ